

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08 y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso c), XXXIX y XL; 62, fracciones IV; 91 fracción XI; 178, fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero.- Que en sesión de fecha 05 de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor giró oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01755/2016, de fecha 05 de julio del 2016 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto.- Que con fecha 25 de octubre del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la

totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 224.

Sexto.- Que el informe de referencia deja constancia de 50 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acatepec | 26. Iguala de la Independencia |
| 2. Ajuchitlán del Progreso | 27. Iguala |
| 3. Alcozauca de Guerrero | 28. Ixcateopan de Cuauhtémoc |
| 4. Alpoyeca | 29. Juchitán |
| 5. Apaxtla de Castrejón | 30. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 6. Arcelia | 31. Marquelia |
| 7. Atenango del Río | 32. Metlatónoc |
| 8. Atlamajalcingo del Monte | 33. Ometepec |
| 9. Ayutla de los Libres | 34. Petatlán |
| 10. Azoyú | 35. Pilcaya |
| 11. Benito Juárez | 36. Pungarabato |
| 12. Buenavista de Cuéllar | 37. Quechultenango |
| 13. Coahuayutla de José María Izazaga | 38. San marcos |
| 14. Cochoapa el Grande | 39. Tecpan de Galeana |
| 15. Cocula | 40. Teloloapan |
| 16. Copala | 41. Tepecoacuilco de Trujano |
| 17. Copalillo | 42. Tetipac |
| 18. Coyuca de Benítez | 43. Tixtla de Guerrero |
| 19. Coyuca de Catalán | 44. Tlacoachistlahuaca |
| 20. Cutzamala de Pinzón | 45. Tlapa de Comonfort |
| 21. Florencio Villarreal | 46. Tlapehuala |
| 22. General Canuto A. Neri | 47. Xalpatláhuac |
| 23. General Heliodoro Castillo | 48. Xochistlahuaca |
| 24. Huamuxtitlán | 49. Zirándaro |
| 25. Huitzuco de los Figueroa | 50. Zitlala |

Séptimo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 50 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 224, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 224, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 05 de julio del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ